

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos del régimen subsidiado correspondiente a los Impuestos provenientes del componente específico por del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacionales y extranjeros, correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2019, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES.”

con destino al deporte. Este valor no debe incluir el recaudo de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

2. A partir del 1° de enero de 2017, el recaudo mensual de 2016 se actualizará acumulativamente cada año, incrementándolo con la variación del índice de Precios al Consumidor- IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

En adelante, el valor así actualizado mantendrá la misma destinación prevista para estos recursos en la vigencia 2016.

3. A partir del 1° de enero de 2017, los ingresos adicionales destinados a financiar el aseguramiento en salud serán el resultado de restar del total recaudado para cada mes el valor del numeral segundo.

Cuando la diferencia sea negativa el resultado se disminuirá del siguiente o siguientes giros, si resulta necesario.”

Que igualmente el Decreto 1684 de 2017 en su Artículo 1°, señaló el término para el giro de los recursos a los que se refiere el considerando anterior, así:

(...)

“4. El giro de estos recursos lo deberán realizar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes los Departamentos y el Distrito Capital a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.”

Que el Decreto 2265 de 2017 estableció los porcentajes el recaudo y términos de giros a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES de las siguientes Rentas destinadas a la Cofinanciación del Régimen Subsidiado: - **Recursos provenientes del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.** En los siguientes términos:

“Artículo 2.6.4.2.2.1.19. Recursos provenientes del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Los ingresos adicionales por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros, liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3 del Decreto 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, deben ser girados a la ADRES por los Departamentos, el Distrito Capital o por el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, según corresponda, en el plazo que allí se indique. La información relacionada con los giros debe ser enviada de acuerdo con los requerimientos que establezca la ADRES para tal fin.”

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos del régimen subsidiado correspondiente a los Impuestos provenientes del componente específico por del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacionales y extranjeros, correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2019, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES.”

Que según Reporte 1A Anexo de Recaudo Departamentos Detalle Información Impuesto al Consumo de cigarrillos, expedido el 31 de enero de 2019, por la Dirección Financiera de Tesorería y el Secretario de Hacienda Departamental de Bolívar, que hace parte integral de la presente Resolución, el valor a girar por concepto de los RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO EN SALUD, provenientes del componente específico por del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacionales y extranjeros en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero 2019, equivale a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATRO CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$577.830.445)**. Según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION | DESCRIPCION | VALOR GIRO ADRES |
|---|---|--------------------|
| INGRESOS ADICIONALES MENSUALES AÑO ACTUAL PRODUCCIÓN EXTRANJERA DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD (Sin incluir sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado) | INGRESOS ADICIONALES MENSUALES AÑO ACTUAL PRODUCCIÓN NACIONAL DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD (Sin incluir sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado) | 577.830.445 |
| -369.931.518 | 947.761.962 | |

Que los valores antes indicados, deberán ser consignados mediante transferencia electrónica según el tipo de renta a las diferentes cuentas de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, distinguida con el NIT No. 901.037.916-1.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE a la Dirección Financiera de Tesorería efectuar el giro de los recursos recaudados por el Departamento de Bolívar correspondiente del componente específico por del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacionales y extranjeros en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2019, a favor de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, distinguida con el NIT No. 901.037.916-1, por la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATRO CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$577.830.445)**.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No **104** DE 2019

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos del régimen subsidiado correspondiente a los Impuestos provenientes del componente específico por del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacionales y extranjeros, correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2019, a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES.”

Los recursos deberán ser consignados mediante transferencia electrónica a las diferentes cuentas según los siguientes conceptos y valores:

| DESCRIPCION | BANCO | T. DE CUENTA | NUMERO | VALOR GIRO ADRES |
|---|------------|--------------|--------------|--------------------|
| INGRESOS ADICIONALES MENSUALES AÑO ACTUAL PRODUCCIÓN NACIONAL DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO EN SALUD (Sin incluir sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado) | DAVIVIENDA | AHORROS | 473069994308 | 577.830.445 |
| TOTALES | | | | 577.830.445 |

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Dirección Financiera de Tesorería remitir la constancia del giro a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, con los soportes exigidos según los Decretos 1684 y 2265 de 2017.

ARTICULO TERCERO: INFÓRMESE a la Dirección Financiera de Contabilidad para que se efectúen los registros contables correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 FEB. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador

Vo Bo. Adriana Trucco – secretaria Jurídica.

